



ARQUIDIÓCESIS PRIMADA DE MÉXICO

CANCILLERÍA

Asunto: Algunas Normas para el tiempo de Cuaresma

CIRCULAR 04/2017

Ciudad de México a 21 de febrero de 2017

AL PRESBITERIO, HERMANOS DE VIDA CONSAGRADA Y FIELES LAICOS DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MÉXICO

La Cuaresma, que este año inicia el **Miércoles 01 de marzo**, será para todos un momento especial de gracia; para disponernos a vivir fructuosamente este tiempo, el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo, como Pastor de esta comunidad Arquidiocesana nos invita a:

1. Que en general nos apoyemos en el **Calendario Litúrgico – Pastoral 2016 - 2017** para una adecuada, buena y eficaz organización de nuestras celebraciones y actividades cuaresmales.
2. Que tengamos en cuenta las disposiciones sobre el ayuno y la abstinencia (cf. cc. 1249 al 1253), y las normas complementarias de la CEM; resulta conveniente tener en cuenta además lo señalado en el Calendario Litúrgico – Pastoral 2016-2017 (pp. 87 – 102).
3. Que tengamos presente que nuestras privaciones voluntarias pueden ayudar a aliviar las necesidades de los desvalidos, de este modo viviremos la actitud fundamental de la caridad cristiana compartiendo algo de lo que tenemos.
4. Que recordemos también que hay que observar juntamente el ayuno y la abstinencia el miércoles de ceniza y el viernes santo; que los demás viernes de cuaresma nos obliga solo la abstinencia, pero que ésta puede ser conmutada por una especial obra de caridad, de piedad u otro significativo sacrificio voluntario (cf. el citado Calendario p. 102).
5. Que el ayuno obliga a los que hayan cumplido **18 años hasta los 59 inclusive**, y la abstinencia desde los **14 años** en adelante, sin límite de edad.



ARQUIDIÓCESIS PRIMADA DE MÉXICO

CANCELLERÍA

6. Que la imposición de la ceniza, signo con el que comenzamos nuestro caminar cuaresmal, se realice a ser posible dentro de la celebración eucarística o bien en celebraciones de la Palabra que, aun y cuando sean breves por motivo de la gran afluencia de fieles, permitan a los mismos captar el sentido autentico de este signo; en esta misma perspectiva, se recuerda que en la imposición de la ceniza no se debe usar corchos o instrumentos semejantes, pues esto no es compatible con el significado y naturaleza de un sacramental.
7. Que los sacerdotes nos empeñemos en dar las pláticas cuaresmales (reflexiones ó ejercicios cuaresmales), para ayudar a nuestros fieles a vivir fructuosamente este tiempo de conversión.
8. Para favorecer y concretizar la actitud de conversión, Su Santidad el Papa Francisco en la Carta Apostólica "Misericordia et misera" de fecha 21.11.2016, ha concedido a todos los sacerdotes la facultad de absolver el pecado del aborto de manera indefinida (Cfr. c. 1398).

Lo que se comunica a todos Ustedes para los fines consiguientes.

Servidor en Cristo Sacerdote.




Pbro. Juan Domínguez Yáñez
Canciller